



Carta Circular OCE-CC-2019-02

Tesoreros, partidos políticos, comités de campaña, comités municipales, comités autorizados, comités de plancha, comités de acción política y cualquier otro comité regulado por la Ley 222-2011, según enmendada, medios de comunicación, agencias de publicidad, productores independientes

REGISTRO COMPULSORIO DE COMITÉS A TRAVÉS DEL NUEVO PORTAL DE SERVICIOS EN LÍNEA, DEROGACIÓN DE CIERTOS FORMULARIOS

La Ley 222-2011, según enmendada, mejor conocida como “Ley para la Fiscalización del Financiamiento de las Campañas Políticas en Puerto Rico” (en adelante “Ley 222”) delega en la Oficina del Contralor Electoral (en adelante “OCE”) la fiscalización de todo lo relativo a los ingresos y gastos que se realizan con fines electorales, procurando a su vez que el financiamiento de las campañas políticas en Puerto Rico transcurra de manera transparente. A fin de facilitar el cumplimiento con la Ley 222, su Artículo 3.006 dispone que “[l]a Oficina del Contralor Electoral funcionará mediante la utilización de un sistema de información computadorizado a través del cual: todo documento requerido se presentará de manera electrónica, con rapidez y confiabilidad.”. Véase, además, el Artículo 7.011 de la Ley 222.

En cumplimiento con el mandato legislativo, la OCE instituyó en el 2013 un sistema de Radicación Electrónica de Informes (REI) para la presentación de los informes de ingresos y gastos y sus enmiendas. Posteriormente, la OCE sumó otras funcionalidades a su página web, incluyendo la radicación de notificaciones de acto político colectivo, solicitud de prórrogas, solicitudes de reconsideración, informes de transición entre comités, entre otros.

A fin de proveer mayores garantías de seguridad, facilitar el uso del sistema y ampliar el número de servicios provistos en línea, la OCE realizó unos ajustes sustanciales a la plataforma en línea, lo que permite añadir servicios que anteriormente se hacían mediante la entrega física de documentos.

En atención a lo anterior, a partir del **lunes, 11 de febrero de 2019**, los siguientes procesos serán realizados exclusivamente a través del nuevo portal de servicios en línea provisto a través de la página web:

1. Registro electrónico de comités y sus funcionarios;
2. Actualización en línea de la declaración de organización e información de contacto;
3. Nueva plataforma de radicación de informes de ingresos y gastos, accesibilidad para sus enmiendas, así como para los documentos de apoyo,

4. Panel de información con datos importantes de cada comité y sección de notificaciones;
5. Presentación de notificaciones de actos políticos colectivos;
6. Radicación de Informes sobre Gastos Independientes;
7. Comunicaciones de la OCE;
8. Solicitudes de prórrogas;
9. Solicitudes de disolución de un comité, incluyendo los documentos de apoyo;
10. Presentación de notificaciones de renuncia a un puesto dentro de un comité;
11. Capacidad para presentar confidencias, así como la evidencia relacionada;
12. Acceso a los informes de ingresos y gastos radicados por todos los comités¹;
13. Acceso a la información sobre los donativos recibidos por todos los comités;
14. En año electoral, registro de los medios de comunicación, agencias de publicidad y productores independientes, así como la radicación de sus informes mensuales sobre los costos de servicios contratados para anuncios y pautas con fines electorales.

Todos aquellos comités políticos regulados por la OCE, que ya presentaron su Declaración de Organización, **deberán registrarse en línea**, y proveer la información de los miembros de su comité de finanzas, según requiere el Artículo 6.001 (d) de la Ley 222. Una vez completado el registro del comité, deberá generar la declaración de organización y el tesorero, subtesorero y custodio de récords designados, así como el presidente, aspirante o candidato del comité deberán firmar la declaración e incluir copia de una tarjeta de identificación oficial que contenga foto y firma emitida por el gobierno estatal, federal o alguna otra jurisdicción de los Estados Unidos². Dicho documento firmado debe digitalizarse, en formato pdf, junto con las identificaciones y ser cargado a la plataforma en línea dentro del perfil del comité. Nótese que **no** se requiere juramentar el documento ante notario público.

En vista de los nuevos servicios provistos por la OCE, quedan enmendadas las cartas circulares **OCE-CC-2012-11, OCE-CC-2012-12, OCE-CC-2012-13, OCE-CC-2013-07, OCE-CC-2013-08, OCE-CC-2016-08** y **OCE-CC-2017-02** para dejar **sin efecto** los Formularios: **OCE-01 Declaración de Organización, OCE-01-A Formulario Suplementario Cuentas de Banco, OCE-01-B Transferencia de Candidatura, OCE-01-C Páginas Web y Redes Sociales, OCE-05 Informe de Gastos Independientes, OCE-06 Informe de Comunicaciones Electorales, OCE-09 Solicitud de Disolución de Comité, OCE-09-A Solicitud de**

¹ En el área de Consulta de Informes podrá acceder a los informes radicados por todos los comités a partir del periodo de enero – marzo de 2019, cuya radicación es el 22 de abril de 2019. A los fines de manejar una transición ordenada de los sistemas, también tendrán disponible los datos de los informes correspondientes a los periodos comprendidos entre enero de 2013 hasta diciembre de 2018. Para acceder a informes radicados previo a las fechas mencionadas deberá solicitarlo a través de info@oce.pr.gov.

² A modo de ejemplo, identificaciones aceptadas con foto y firma son licencia de conducir, tarjeta electoral u otra identificación oficial.

Disolución de Comité Municipal, que actualmente están en uso. Igualmente, se entenderán enmendadas todas aquellas cartas circulares, reglamentos, boletines informativos o cualquier otro documento que haga referencia a los antes mencionados formularios y se entenderá que se refiere a la funcionalidad correspondiente provista en el sistema en línea para realizar la transacción. Todo documento que no haya sido expresamente dejado sin efecto mediante este documento, pero cuya función haya sido suplantada por alguna funcionalidad del nuevo sistema o en la página web de la Oficina, se entenderá dejado sin efecto y la transacción solamente podrá completarse en línea, salvo autorización expresa del Contralor Electoral.

Si alguna persona intenta realizar una gestión ante la OCE mediante el uso de uno de los formularios dejados sin efecto mediante esta Carta Circular, el mismo será devuelto y se requerirá su presentación usando la nueva plataforma. En este caso, la fecha de radicación del documento **no** se retrotraerá a la fecha de entrega física, sino que será aquella en la cual realice la transacción en línea.

A partir del 1ro de enero de 2019, todas las transacciones relacionadas a informes deben ser radicadas en el portal de servicios en línea. Esto incluye las notificaciones de actividades de actos políticos colectivos, realizados a partir de la fecha indicada, y el informe de ingresos y gastos correspondiente al periodo de enero a marzo de 2019, cuya fecha de radicación es el 22 de abril de 2019. Las enmiendas o radicaciones de informes entre los periodos de enero 2013 a diciembre 2018 deben realizarse en el Sistema de Radicación Electrónica de Informes (REI), disponible en la página web.

El nuevo sistema es un paso más hacia la meta que la OCE sea una entidad gubernamental digital, a tono con el mandato de la Ley, por lo cual, es requisito que cada uno de los usuarios del sistema se asegure que su proveedor de correo electrónico reciba los mensajes de la OCE, identificándolos como seguros. Igualmente, es responsabilidad de cada usuario revisar frecuentemente su bandeja de “Correo No Deseado” (“Junk Mail”) para identificar cualquier correo electrónico remitido por la OCE.

La OCE estará ofreciendo adiestramientos periódicos sobre el uso del nuevo sistema en línea, por lo que deberá entrar a nuestra página web, www.oce.pr.gov, revisar las fechas en que se ofrecerán y matricularse en línea o comunicarse a nuestras oficinas para detalles adicionales. En la página web podrá encontrar, además, el Manual del Usuario el cual provee instrucciones sobre el uso del nuevo sistema.

Dada en San Juan, Puerto Rico a 7 de febrero de 2019.

FIRMADO

Walter Vélez Martínez

Contralor Electoral